INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso ORDINARIO No. 110013105032-2021-00329-00, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de doscientos seis (206) folios útiles incluyendo la hoja de reparto, y su respectivo traslado. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar al doctor HERSON ENRIQUE ACEVEDO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.151.762 y T.P. No. 338.008 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante ARMANDO RODRÍGUEZ ROMERO, según poder visto a folios 29 a 31 del archivo 01 del expediente digital.
- 2. ADMÍTASE la demanda ORDINARIA de PRIMERA INSTANCIA instaurada por ARMANDO RODRÍGUEZ ROMERO contra SERVIENTREGA S.A. y ALIANZA TEMPORALES S.A.S.
- 3. <u>Por Secretaría</u>, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia a los representantes legales de las demandadas **SERVIENTREGA S.A.** y **ALIANZA TEMPORALES S.A.S.**, o quienes hagan sus veces, conforme lo establecido en al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- 4. CÓRRASE traslado de la demanda a las demandadas por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que la contesten.
- 5. HÁGASELE entrega a las demandadas de una copia de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

Juez